

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, octubre treinta (30) de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00131-00
DEMANDANTE: ECOPETROL
DEMANDADO: FERRETERIA CAMACHO Y CIA S.A.S –
ITANSUCA PROYECTOS DE INGENIERIA
S.A.S
NATURALEZA: CONTROVERSIA CONTRACTUAL

ASUNTO

Frente al recurso de reposición presentado por el apoderado de la Ferretería Camacho y Cia. S.A.S (fl. 6-8 C-4), en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, el Despacho considera que tal recurso es improcedente, como quiera que este se interpone contra una actuación de mero trámite de la Secretaría en cumplimiento del parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA, que no es susceptible de ningún recurso.

No obstante, se observa que efectivamente el Secretario de este Tribunal, incurrió en un error al fijar en lista las excepciones propuestas por uno de los demandados sin haber culminado el término de traslado dispuesto en el artículo 172 ibídem; en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la actuación surtida el 7 de octubre de 2015, mediante la cual el Secretario fijó en lista las excepciones propuestas por uno de los demandados.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, REANUDESE el término de traslado dispuesto en el artículo 172 del CPACA y una vez vencido el mismo, por secretaría procédase a fijar en listas las respectivas excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado